

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual.)

Día 12 de febrero de 1975. Horas, de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho

- 231 b. Modesto Ramos Medeiros. 0,0008. A'Caseta. Viña.
- 9. Felisindo Marquina. 0,006. A'Caseta. Viña.
- 65 b. Antonio Romero. 0,0008. O'Truviscal. Viña.
- 121. Antonio Ubiaga Rivera. 0,0074. O'Truviscal. Viña.
- 121 b. Félix Atanes Rodríguez. 0,003. O'Truviscal. Viña.
- 196 b. Augusto Nieto Feijoo. 0,0025. O'Truviscal. Viña.
- 225 b. Virginia Fernández Padrón o Antonio Rodríguez Novoa. 0,0044. O'Truviscal. Labradío.
- 3 c. Aurelio Justo Fernández. 0,0001. O'Truviscal. Labradío.
- 452. Ignacio Sanmartín. 0,0005. O'Truviscal. Labradío.
- 419 b. Manuel Barreira Alvarez. 0,0021. O'Truviscal. Labradío.
- 28 b. Modesto Nieto Nieto o herederos Evaristo Nieto. 0,0016. O'Truviscal. Labradío.
- 31 b. Julia Fernández Rivas. 0,002. O'Truviscal. Viña.
- 79 b. Antonio Atanes Pérez. 0,0008. O'Truviscal. Viña.
- 162 b. Lina Fernández Ramos. 0,0019. A'Curtiña. Labradío.
- 230 b. Celia Ramos Medeiros. 0,0020. A'Curtiña. Labradío.
- 231 c. Modesta Ramos Medeiros. 0,0007. A'Curtiña. Labradío.
- 176 bis. Federico Méndez Losada. 0,0060. O'Cordeiro. Huerta.
- 65 c. Antonio Romero. 0,0011. O'Cordeiro. Huerta.
- 94. José Cao Mofeiras. 0,0053. O'Cordeiro. Huerta.
- 121. Félix Atanes. 0,0041. A'Lama. Huerta.
- 246. Perfecto Rodríguez Novoa. 0,0013. A'Rivela. Huerta.
- 209 a. Herederos de Eusebio Rodríguez. 0,0037. A'Rivela. Viña.
- 210. Felisindo Marquina Medeiros. 0,0060. A'Rivela. Viña.
- 211 b. Rosa Rodríguez Carballal. 0,0129. A'Rivela. Viña.
- 217. Nicolás López Fernández. 0,0098. O'Areal. Viña.
- 221. Rosario Novoa Nieto. 0,0012. O'Areal. Monte bajo.
- 209 B. Lucinda Fernández Dameá. 0,0422. O'Areal. Huerta.
- 222. Luis Fernández Manso. 0,0661. O'Areal. Huerta.
- 226. Nicolás Fernández Rodríguez. 0,0285. O'Areal. Monte bajo.
- 419. Manuel Barreira Alvarez. 0,114. A'Poza.
- 420. Francisco Seara. 0,0049. A'Poza. Monte madera.
- 421. José Sanmartín. 0,0035. A'Poza. Monte madera.
- 422. Manuel Barreira Alvarez. 0,0044. A'Poza. Monte bajo.
- 423. Rosario Novoa Nieto. 0,0065. A'Poza. Monte bajo.
- 228 B. Elena Rodríguez Carballal. 0,0545. A'Poza. Monte bajo.
- 233. María Barreira Martínez. 0,0782. Fontós. Pradera.
- 238. José Barreira Gómez. 0,0131. A'Revolta. Pradera.
- 250. Evaristo Dameá Pérez. 0,0036. Revolta Grande. Viña.
- 434. Jesusa Carnero Albar. 0,0315. Revolta Grande. Pradera.
- 254. José Limia Becerra. 0,1356. As Farrapas. Pradera.
- 256. Perfecto Limia. 0,0702. As Farrapas. Pradera.
- 257. Emilio Limia. 0,1006. As Farrapas. Labradío.
- 260. Luisa Limia Becerra. 0,4055. As Farrapas. Labradío y pradera.
- 261. Luisa Limia Becerra. 0,3187. As Farrapas. Labradío y pradera.
- 244 B. Comunal vecinos de Guimarey. 0,0948. O'Pontón. Monte bajo.
- 263. Ismael David Teixeira. 0,0031. O'Pontón. Viña.
- 264. Santiago Arcos. 0,0046. O'Pontón. Viña.
- 265. David Teixeira. 0,0039. O'Pontón. Viña.
- 266. Celso Pérez Pérez. 0,0044. O'Pontón. Viña.
- 267. Severiano Atanes. 0,0056. O'Pontón. Viña.
- 268. Amparo Afel Castro. 0,0014. O'Pontón. Viña.
- 325. Emilio Rodríguez Pérez. 0,0113. Cantariña. Monte bajo.
- 450. Antonio Docampo Pérez. 0,0020. Cantariña. Labradío.
- 328. Julián García Arcos. 0,0160. Cantariña. Monte bajo.
- 331. Arturo Rodríguez Sánchez. 0,0200. Cantariña. Viña.
- 338. Custodio Pérez. 0,0057. Cantariña. Viña.
- 339. María Palomares Rievero. 0,0008. Cantariña. Huerta.
- 341. Juan Atanes. 0,0024. As Cruces. Huerta.
- 342. Desconocido. 0,0005. As Cruces. Huerta.
- 343. Rosa Atanes Pérez. 0,0005. As Cruces. Tojal.
- 388. Indalecio Rivero Pérez. 0,0045. Casas de Gato. Labradío.
- 397. Indalecio Rivero Pérez. 0,0030. A'Poza. Labradío.
- 11. Francisco Pérez Pérez. 0,0560. O'Coto. Monte bajo.
- 14 F. Gabriel Gallego López. 0,1206. A'Rivela. Viña.
- 188 B. Angel González Monjón. 0,0044. O'Cordeiro. Huerta.
- 235. Emilio, José, Perfecto y Luisa Limia Becerra. 0,0168. O'Pontón. Pradera.
- 434. Jesusa Carnero Albar. 0,0315. Revolta Grande. Pradera.

Se hace público que los titulares de derechos reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y horas señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad

de los bienes y derechos que se afectan, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. Orense. 22 de enero de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio. 629-E.

1975

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los términos afectados por la obra «288-J. Plan Jaén. Abastecimiento conjunto del Quiebrajano. Zona de embalse», en el término municipal de Campillo de Arenas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del «Plan Jaén. Abastecimiento conjunto del Quiebrajano. Zona de embalse», en el término municipal de Campillo de Arenas; por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, el día 20 de febrero próximo, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 21 de enero de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—580-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. ^a Pilar Juárez Almazán	Cortijo Grande.
2	D. ^a Raimunda Juárez Almazán	Cortijo Grande.
3	D. ^a Raimunda Juárez Almazán	Cortijo Grande.
3'	D. ^a Raimunda Juárez Almazán	Cortijo Grande.
4	D. Gaspar Almazán Ruiz	Palomeras.
5	D. Juan Joyanes Quesada	Haza del Retamar.
6	D. ^a Inés Joyanes Quesada	Haza del Retamar.
7	D. Francisco Joyanes Castro.	Haza de los Majanos.
8	D. Juan Amaro Joyanes	Haza Majanos.
9	D. Gaspar Amaro Joyanes	Haza Retamares.
10	D. ^a María Joyanes Quesada.	Haza de los Majanos.
11	D. Pedro Joyanes Quesada.	Haza de los Majanos.
12	D. Manuel Joyanes Quesada.	Puerto Acequillos.
13	D. ^a María González Amaro	Haza Majanos.
14	D. ^a Emilia González Jaraices.	Loma del Tomillar.
15	D. ^a Emilia González Jaraices.	Haza Majanos.
16	D. Francisco Joyanes Castro.	Barranco de la Caña.
17	D. Pedro Joyanes Quesada.	Loma del Solanar.
18	D. Pedro Joyanes Quesada.	Haza Majanos.
19	D. ^a Inés Amaro Joyanes	Haza Retamares.
20	D. Juan Joyanes Quesada	Haza Retamares.
21	D. Pedro Joyanes Quesada	Haza Retamares.
22	D. ^a Emilia González Jaraices.	Haza Retamares.
23	D. Francisco Joyanes Castro.	Huerta Chinarrol.
24	D. Juan Joyanes Quesada	Haza Majanos.
25	D. Juan González Amaro	Haza Majanos.
26	D. Juan Joyanes Quesada	Haza Majanos.
27	D. Manuel Joyanes Quesada.	Huerto Capo. Bajo.
28	D. Francisco Joyanes Castro.	Vera del Pozo.
29	D. ^a Emilia González Jaraices.	Huerta Solana.
30	D. ^a Emilia González Jaraices.	Haza Chacón.
31	D. Francisco Joyanes Castro.	Vega Charcón.
32	D. ^a María Joyanes Quesada.	Haza Chacón.
33	D. ^a Inés Amaro Joyanes	Haza Chacón.
34	D. Juan González Amaro	Haza Chacón.
35	D. Juan Joyanes Quesada	Haza Chacón.
36	D. Gaspar Amaro Joyanes	Haza Chacón.
37	D. Juan Amaro Joyanes	Haza Chacón.
38	D. ^a Emilia González Jaraices.	Haza Chacón.

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcela
39	D. Francisco Joyanes Castro.	Haza Chacón.
40	D. Pedro Joyanes Quesada ...	Solana.
41	D.ª Mercedes Joyanes Quesada ...	Loma del Tomillar.
42	D.ª Inés Joyanes Quesada ...	Loma del Tomillar.
43	D. Francisco Joyanes Castro.	Loma del Tomillar.
44	D. Juan González Amaro ...	Loma del Tomillar.
45	D. Juan Joyanes Quesada ...	Loma de Jamilena.
46	D. Manuel Joyanes Quesada.	Loma del Tomillar.
47	D.ª María Joyanes Quesada.	Loma del Tomillar.
48	D. Juan Joyanes Quesada ...	Loma del Tomillar.
49	D.ª Emilia González Jaraíces.	Loma del Tomillar.
50	D. Pedro Joyanes Quesada.	Haza Chacón.
51	D. Francisco, D. Manuel y D. Pedro Amate López ...	Cortijuelos.
52	D. Francisco Joyanes Castro, D.ª Emilia González Jaraíces, D. Juan Joyanes Quesada, D. Pedro, doña Inés y D. Manuel Joyanes Quesada ...	Ejidos en Quejigal.
53	D. Francisco Joyanes Castro.	Haza Chacón.
54	D.ª Inés Joyanes Quesada ...	Huerto Solana.
55	D.ª María Joyanes Quesada.	Quejigal.
56	D. Juan Siles Chica ...	Huerta Solana.
57	D.ª Carmen González Amaro.	Loma del Tomillar.
58	D. Narciso González Amaro.	Loma del Tomillar.
59	D. Francisco Joyanes Castro.	Quejigal y Haza Garbanzos.
60	D.ª María González Amaro.	Vega del Quejigal.
61	D. Juan González Amaro ...	Vega del Quejigal.
62	D. Antonio Cubillos Zafra.	Cerro Mochuelo.
63	D. Pedro Joyanes Quesada.	Quejigal.
64	D. Francisco Amate López ...	Contigueros.
65	D. Francisco Zafra González.	Lomas del Tomillar.
66	D. Juan Collado Santos ...	Lomas del Tomillar.
67	D.ª Encarnación González Bailón ...	Lomas del Tomillar.
68	D.ª Salvador Ruiz Ruiz ...	Haza Chacón.
69	D. Juan Joyanes Quesada ...	Corchijuelos.
70	D. Manuel Joyanes Quesada.	Huerta Campo Bajo.
71	D. Pedro Amate López ...	Contigueros.
72, 73, 74 y 75	I. C. O. N. A. ...	
76	D. Francisco Zafra González.	Cerro Mochuelo.

RELACION DE ARRENDATARIOS

Finca número 1

D. José M. González González,
D. Domingo Fuentes Escabias,
D. Eufasio Montes Jiménez.

Finca número 35

D. Sixto Joyanes Valdivia.

Finca número 69

D. Sixto Joyanes Valdivia.

MINISTERIO DE TRABAJO

1975

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Gas Madrid, S. A.», y sus trabajadores.

Ilmo. Sr. Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Gas Madrid, S. A.», y sus trabajadores.

Resultando que con fecha 3 de enero de 1975 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad con el que remite para su homologación el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Gas Madrid, S. A.», y sus trabajadores, que fué suscrito previas las negociaciones correspondientes el día 31 de diciembre de 1974 por la Comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose al referido escrito resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio, certificación de la Empresa e informe favorable a su homologación de la mencionada presidencia.

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y doce de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citados y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Gas Madrid, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el día 31 de diciembre de 1974.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Que se comuniquen esta resolución a la Secretaría General de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, haciéndoles saber que con arreglo a lo establecido en el artículo catorce, dos, de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en la vía administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr.º Secretario general de la Organización Sindical,

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA «GAS MADRID, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º El ámbito territorial de este Convenio se concreta a los centros de trabajo, así como a las oficinas técnicas y administrativas y demás dependencias, de «Gas Madrid, Sociedad Anónima», en las provincias de Madrid y Valladolid.

Art. 2.º El presente Convenio afecta al personal comprendido en el Convenio anterior de las explotaciones de Madrid y Valladolid que se encuentra prestando servicio activo en la actualidad, así como a los que ingresen en la Empresa durante su vigencia, quedando excluido del mismo el alto personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1975, siendo su duración de dos años, contado a partir de dicho día, prorrogables tácitamente por años completos si no se denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de tres meses a la fecha del término del Convenio o cualesquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Se dan por reproducidas en este Convenio todas las normas contenidas en la Ordenanza de Trabajo en la Industria de Producción, Transporte y Distribución de Gas ciudad y natural en el Reglamento de Régimen Interior de «Gas Madrid, Sociedad Anónima», que no hayan sido modificadas por estipulaciones pactadas en el mismo.

CAPITULO II

Revisión del Convenio

Art. 5.º Cualquiera de las partes podrá pedir la revisión de este Convenio Colectivo durante la vigencia o prórroga del mismo si con carácter legal o reglamentario y por disposición oficial de cualquier rango se modificasen las condiciones económicas aquí pactadas, de forma que las nuevas, valoradas en su conjunto y por anualidades, fuesen superiores a la totalidad de las establecidas en este Convenio Colectivo.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Art. 6.º De acuerdo con la legislación vigente y en especial con la Ordenanza de Trabajo en la Industria del Gas, la Dirección de la Empresa es la única responsable ante el Estado de la dirección y organización de los servicios.

En consecuencia, son facultades exclusivas de la Empresa, la organización y jerarquización del trabajo, el establecimiento, modificación o supresión de servicios, departamentos, puestos y turnos de trabajo, la adopción de nuevos métodos, así como la modificación, mecanización y estructuración de los servicios, la aplicación de las técnicas de medida, valoración y racionalización del trabajo, que en cada momento considere más oportuno; la movilidad y redistribución del personal de la Empresa, con arreglo a las necesidades de organización y producción en orden a aumentar la productividad general de la Empresa.

Art. 7.º Los productores se obligan a colaborar en la Empresa:

a) Realizando el trabajo encomendado, ateniéndose en todo a las instrucciones y métodos operatorios fijados por sus superiores jerárquicos.